



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA  
PLANEACIÓN

----- 186  
DECRETO No.

-6-

26 FEB 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE PEREIRA.**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 2284 de 1994 (de la Ley 152 de 1994) y el Acuerdo Municipal 048 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 340 de la C.P. determina "*En las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la Ley. El Consejo Nacional y los Consejos Territoriales y de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación*".

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispuso "*La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución*".

Que como consecuencia de la norma superior precitada, se expidió la Ley 152 de 1994, la cual en el artículo 34 determina "*Los Consejo Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso*".

*Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.*

*Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.*"

Que el artículo 10° ibidem, dispone acerca de las calidades y periodos concernientes a los integrantes del Consejo Nacional de Planeación.

Que en desarrollo de los preceptos legales anotados, el Consejo de Pereira expidió el Acuerdo N° 48 de 2011, estableciendo en el artículo 2° que "*El señor Alcalde de Pereira procederá, inmediatamente después de sancionar y publicar el presente Acuerdo, a convocar a las organizaciones o representantes de aquellos sectores que no tienen representación en el Consejo Territorial de Planeación, y aún de aquellos que teniendo derecho se haya quedado acéfala su representación, para que envíen las respectivas ternas, y proceder a su designación*".

En el artículo 6° del mismo Acuerdo se dispuso que los integrantes del CTP serán designados para un periodo de ocho (8) años, renovables el 50% a la mitad de este periodo, en desarrollo del inciso 3 del artículo 10° de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE PEREIRA.**

Que haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo Municipal, el Alcalde de la ciudad expidió el Decreto Municipal 315 del 04 de Mayo de 2015 por medio del cual se integra en un solo cuerpo normativo, el contenido de los decretos 201 del 22 de febrero, 327 del 22 de marzo de 2012 y el 594 de 2013, que guardan relación con los miembros del Consejo Territorial de Planeación.

Que el Consejo Territorial de Planeación, es una instancia de la sociedad civil en el proceso de planeación del Municipio de Pereira, cuyo objetivo fundamental es servir de foro para la discusión del Plan del Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual implica una función presente y activa de debate y evaluación de las propuestas provenientes de los diferentes sectores.

Que el Consejo Territorial de Planeación mediante el oficio radicado N° 666 del 08 de Enero de 2016 dirigido a la Secretaria de Planeación, dio a conocer el listado de unos consejeros que han incumplido con la normatividad vigente del Consejo Territorial de Planeación dejando sin representación algunos sectores.

Que algunos Consejeros han cumplido con los 4 años designados por la Ley 152 de 1994 y por ello es deber de toda administración renovar el 50% de la composición del Consejo Territorial de Planeación.

Que acorde a las consideraciones anteriores el señor Alcalde de Pereira expidió el Decreto Municipal 118 del 26 de enero de 2016 por el cual se convoca a los sectores económicos, sociales, educativos y comunitarios para la renovación del Consejo Territorial de Planeación de Pereira.

Que respondiendo a la convocatoria los diferentes sectores convocados remitieron sus ternas a consideración del señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DE PEREIRA** facultado como está por la Ley,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar a los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación, y ratificar algunos Consejeros, que representan a los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios señalados en el artículo 34 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, quedará conformado de la siguiente manera:

**1. Sectores Económicos:**

SECTORES ECONÓMICOS	
TRABAJADORES INFORMALES	FABIO ALFONSO JAIMES MONTANEZ
TRANSPORTADORES	VANESSA CASTAÑO BAÑOL
TRABAJADORES AGRARIOS	MERARDO GARCIA
CENTRALES OBRERAS	LUIS FERNANDO TORO ZULUAGA
ECONÓMICOS	YOHALVET ANDRADE TORRES GUSTAVO ANTONIO RESTREPO MESA ALEXANDER PERDOMO RESTREPO



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA  
PLANEACIÓN

DECRETO No. 186

-6-

26 FEB 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE PEREIRA.**

**2. Sectores Sociales:**

SECTORES SOCIALES	
MUJERES	OLGA ESTHER ROZO ROJAS
MUJERES	PIEDAD PATRICIA LOZANO MÉNDEZ
PROFESIONALES	MARIANA URIBE TORRES
DISCAPACITADOS	JORGE URIEL HURTADO MANRIQUE
VIVIENDISTAS	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ VELES
JUVENTUDES	PAMELA SANTA MONTOYA
COMUNIDAD LGBT	JORGE ALBERTO GÓMEZ VALENCIA
DERECHOS HUMANOS	CARLOS ARTURO CASTAÑO MARIN
MIGRANTES	ALVARO RUGE MAPI

**3. Sectores Ecológicos:**

SECTORES ECOLÓGICOS	
ECOLÓGICO	EDUARDO ARIAS PINEDA

**4. Sectores Educativos:**

SECTORES EDUCATIVOS	
DIRECTIVOS DOCENTES	CARLOS ALBERTO VILLADA CORTEZ
DOCENTES	CARLOS HERNAN VALENCIA BEDOYA
CONSEJO ESTUDIANTIL	CARLOS PARRA VELÁSQUEZ
UNIVERSITARIOS	NATALIA GONZÁLEZ ECHEVERRY

**5. Sectores Culturales:**

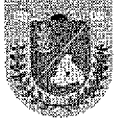
SECTORES CULTURALES	
INDÍGENAS	CONRADO NACAVERA NACAVERA
AFRODESCENDIENTES	IVAN MATURANA CORDOBA
CULTURALES	JUAN PABLO GARCIA

**6. Sectores comunitarios:**

SECTORES COMUNITARIOS	
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	MIGUEL ANTONIO GAITAN OCAMPO
JUNTAS ADMINISTRADORAS	GERARDO TORRES HURTADO
JUNTAS DE ACCION COMUNAL	DIEGO FERNANDO MARIN VILLADA

**ARTÍCULO TERCERO.** Cada uno de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación anteriormente descritos, cumple con las reglas que exige el artículo 7 del Decreto 2284 de 1994 (Reglamentario de la Ley 152 de 1994) como estar vinculado a las actividades del sector que lo postuló, poseer conocimientos técnicos y experiencia en los asuntos relacionados con el sector, haciendo parte integral de este Decreto todos los soportes indicados y lista de verificación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Téngase como fecha de inicio del período de ocho (8) años de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, el 22 de febrero de 2012, y en consecuencia, de acuerdo a la normativa nacional, el cincuenta (50%) de los consejeros deberá ser renovado al término de cuatro (4) años, con el objeto de hacer más democrática su participación en la Administración Municipal.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA  
PLANEACIÓN

DECRETO No. 186

-6-

26 FEB 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE PEREIRA.**

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo Territorial de Planeación será instalado por el Señor alcalde o su delegado y se regirá en su organización y funcionamiento de conformidad al artículo 10 del decreto reglamentario 2284 de 1994. Por ello, el actual Consejo Territorial de Planeación de Pereira, en plenaria elegirá por mayoría de votos una mesa directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

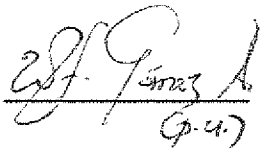
  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

  
**GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS**  
Secretaria de Planeación

  
**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

  
**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Subsecretario de Planeación Socioeconómica

Revisión Jurídica:

  
(p. 47)

P/E: José Gregorio Rentería Ladino,  
Profesional Universitario